

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Derechos a Recibir Efectivo, Bienes y Equivalentes

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-3-21W3N-02-0441
441-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las Cuentas por Cobrar del rubro Derechos a Recibir Efectivo, Bienes y Equivalentes, para verificar que correspondieron a derechos reales de cobro, que se originaron por operaciones propias de la entidad, que se contó con las garantías suficientes y que su recuperación se gestionó oportunamente, que en el cálculo de la estimación para cuentas incobrables se cumplió con los lineamientos emitidos por la entidad, y que el registro contable se efectuó conforme a la normativa.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	934,486.8
Muestra Auditada	917,184.7
Representatividad de la Muestra	98.1%

El universo, por 934,486.8 miles de pesos, se integró por los rubros de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, por 904,548.0 miles de pesos y Derechos a Recibir Bienes o Equivalentes a Corto Plazo, por 29,938.8 miles de pesos, de los cuales, se seleccionó una muestra por 917,184.7 miles de pesos, equivalente al 98.1%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)

Cuenta	Universo	Muestra	Porcentaje
Derechos a recibir en efectivo o equivalentes	904,548.0	891,842.8	95.4
Cuentas por Cobrar a corto plazo			
Créditos Refaccionarios	221,281.2	221,281.2	
Prestación de Servicios	129,155.1	129,155.1	
Terrenos	54,329.0	54,329.0	
Otras	20,583.8	20,583.8	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	365,063.9	365,063.9	
Recursos Destinados a Gastos directos	101,429.8	101,429.8	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	12,705.2		
Derechos a recibir en bienes o servicios	29,938.8	25,341.9	2.7
Total	934,486.8	917,184.7	98.1

Fuente: Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares Contables de enero a diciembre de 2016.

Antecedentes

Con fundamento en la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1974, se creó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), formalizado mediante un contrato de fideicomiso el 29 de marzo del mismo año; conforme a las modificaciones de junio de 2000 de dicho contrato, el FONATUR tiene como finalidad participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Turismo, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Turismo. Sus principales funciones son elaborar estudios y proyectos productivos y de inversión en materia turística; crear y consolidar centros turísticos, con preservación del equilibrio ecológico y garantía de comercialización de los servicios turísticos; obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos; ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico; adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable del turismo; garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas; garantizar la amortización de capital y el pago de intereses de obligaciones; vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados, entre otros.

Como resultado de sus operaciones, en 2016 reportó 934,486.8 miles de pesos de derechos a recibir en efectivo, bienes y equivalentes, los cuales datan de 1995 y registraron un incremento de 59,952.1 miles de pesos, 6.4% en relación con el ejercicio 2015.

Resultados

1. Manual de Organización y Políticas de Cobranza

Para las operaciones relacionadas con el rubro Derechos a Recibir Efectivo, Bienes y Equivalentes a corto plazo, el FONATUR contó con su Manual de Organización, publicado en la Intranet, para conocimiento de todo su personal, vigente en 2016, en el que se establecen principalmente, el marco jurídico administrativo, la estructura orgánica y las atribuciones del personal.

Asimismo, contó con las Políticas de Cobranza, incluidas en el Manual Administrativo del FONATUR, que prevé las funciones de Recursos Financieros; las Políticas de Comercialización

y las Políticas de Trámites Jurídicos, del Manual Único Sustantivo del FONATUR que prevé las funciones de las direcciones de Comercialización y Jurídica, autorizadas por el Comité Técnico.

2. Cuentas por cobrar por créditos refaccionarios.

El saldo de las cuentas por cobrar por créditos refaccionarios, por 221,281.2 miles pesos, al cierre del ejercicio, representó el adeudo de 137,863.8 miles de pesos, más los intereses ordinarios, por 83,417.4 miles de pesos, el cual se originó por un crédito refaccionario otorgado en 1990 a un deudor, quien lo destinaria a la reparación, remodelación, rehabilitación y puesta en operación de un inmueble; al respecto, se determinó que por el incumplimiento de los pagos, su recuperación se inició por la vía legal en 1993, de lo cual se obtuvo una resolución definitiva, el 10 de marzo de 1995, en favor del FONATUR.

Además de llevar a cabo acciones legales de 1995 a 2016, a la fecha de la revisión (junio de 2017), la entidad fiscalizada no ha recuperado el importe determinado en la resolución judicial, debido a que el deudor ha promovido diversos juicios de amparo; en agosto de 2016, el FONATUR solicitó la ejecución de la sentencia firme del 10 de marzo de 1995 y presentó la Pericial en Valuación de Bienes Inmuebles, a cargo del perito asignado; no obstante, a la fecha de la revisión continúa el proceso de recuperación del importe referido.

16-3-21W3N-02-0441-01-001 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo continúe con el seguimiento de los procesos legales de recuperación de adeudos y se realicen las acciones correspondientes, a fin de obtener la recuperación de los adeudos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. Cuentas por cobrar por prestación de servicios

Con el análisis de las cuentas por cobrar por prestación de servicios, por 129,155.1 miles de pesos, se comprobó que correspondieron a adeudos de empresas filiales por la prestación de servicios de administración y finanzas, promoción y publicidad, así como de carácter legal; 128,053.9 miles de pesos a cargo de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., y 1,101.2 miles de pesos del FONATUR Mantenimiento Turístico; en lo cual, se observó que las facturas que sustentan el adeudo del FONATUR Constructora corresponden al periodo de 2012 al 2016.

En respuesta de las acciones de cobranza, realizadas por el FONATUR en 2016, FONATUR Constructora, S.A. de C.V., manifestó que, debido a su frágil situación financiera, no le es posible atender la solicitud de pago, toda vez que se encuentra ante una inminente suspensión de operaciones, lo que implica el cobro dudoso del adeudo, por 128,053.9 miles de pesos. Al respecto, se observó que el FONATUR no ha iniciado las acciones legales para recuperar el adeudo, ni ha definido su destino final.

El importe restante, por 1,101.2 miles de pesos del FONATUR Mantenimiento Turístico, se recuperó en enero de 2017.

16-3-21W3N-02-0441-01-002 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, como tenedor de las acciones de su empresa subsidiaria Fonatur Constructora, S.A. de C.V., implemente mecanismos de

administración, control y supervisión, a fin de verificar permanentemente que ésta realice sus operaciones con eficacia, para garantizar el cumplimiento de sus compromisos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

4. Cuentas por cobrar por venta de terrenos

Las cuentas por cobrar por la venta de terrenos, por 54,329.0 miles de pesos, representaron los adeudos al cierre del ejercicio, originados por la venta de terrenos en Cancún, Quintana Roo, Huatulco, Oaxaca, Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, Loreto y San José, Baja California; al respecto, se comprobó que 51,356.8 miles de pesos corresponden a 246 adeudos al cierre del ejercicio y las recuperaciones parciales durante 2016 se realizaron oportunamente, de conformidad con los calendarios de pagos estipulados en los contratos de compraventa y 2 adeudos vencidos, por 2,972.2 miles de pesos de la venta a crédito de 2 lotes situados en el Malecón Cancún-Tajamar, se turnaron oportunamente al área jurídica para su recuperación por la vía legal.

Cabe mencionar que como consecuencia de las suspensiones parciales durante el ejercicio de 2016 de las obras del Desarrollo Turístico Tajamar Cancún, el Comité Técnico del FONATUR, de acuerdo con sus facultades, otorgó la suspensión de pagos de 6 meses, de enero a junio de 2016, y el 1 de agosto de 2016 determinó una prórroga de las obligaciones de pago a corto plazo, que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2018, la cual quedó formalmente acordada entre las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios; sin embargo, no se formalizó la prórroga con la empresa compradora correspondiente, motivo por el cual la Gerencia de Tesorería solicitó a la Dirección Jurídica que realizara las acciones legales para la recuperación de los adeudos.

Al respecto, la entidad fiscalizada no llevó a cabo acciones para afrontar la contingencia de la suspensión definitiva del Desarrollo Turístico Tajamar-Cancún, lo cual implica un impacto en el patrimonio de la entidad, motivado por las indemnizaciones a terceros por un importe aproximado de 63,097.5 miles de pesos.

Se constató que el FONATUR contó con las garantías de pago en las operaciones de venta a plazos al suscribir un pagaré por cada operación. Asimismo, en los contratos de compraventa y en las cartas de aceptación de venta, se estableció la reserva de dominio de los inmuebles en favor del FONATUR, hasta la liquidación del crédito por parte del deudor, de conformidad con la normativa.

16-3-21W3N-02-0441-01-003 Recomendación

Para que el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que se agilicen las acciones para la recuperación de 2,972.2 miles de pesos, más actualizaciones e intereses moratorios, correspondientes a la fecha de cobro y, en su caso, elabore los dos convenios modificatorios de prórroga para el pago de las mensualidades, hasta el 30 de noviembre de 2018, autorizado por el Comité Técnico del FONATUR, a fin de regular las operaciones con el deudor.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-3-21W3N-02-0441-01-004 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión para adoptar las medidas pertinentes dentro del marco legal, a fin de evitar el impacto financiero por las suspensiones definitivas de los desarrollos turísticos Tajamar Cancún, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Otras cuentas por cobrar

En relación con las otras cuentas por cobrar, por 20,583.8 miles de pesos, se determinó que 11,633.3 miles de pesos correspondieron a un derecho de cobro del 31.5% sobre las acciones de una sociedad, vendidas por el FONATUR en agosto de 2007. Al respecto, se observó que no fue sino hasta el 9 de septiembre de 2008 que la Gerencia de Tesorería informó y remitió la documentación a la Dirección Jurídica, al registrar un año de atraso en sus pagos, lo cual permitió al deudor promover y obtener la resolución de caducidad, además de condenar al FONATUR al pago de costas causadas, en septiembre de 2012. Asimismo, no fue sino hasta noviembre de 2016 que la Dirección Jurídica solicitó la actualización del estado de cuenta, con el fin de iniciar las acciones jurídicas procedentes. Cabe mencionar que, en enero de 2015, el representante legal del deudor propuso al FONATUR revertir total o parcialmente la compraventa de acciones y la dación en pago de un Lote 1 en un Desarrollo Turístico; sin embargo, no hubo continuidad en dicha propuesta ni se realizaron las acciones legales desde 2012 hasta el cierre del ejercicio de 2016.

Un importe de 1,002.4 miles de pesos correspondió al saldo del adeudo por concepto de compraventa de departamentos y lotes para casa habitación, del cual se constató la recuperación oportuna de los pagos parciales, correspondientes al ejercicio de 2016, además de contar con la garantía requerida, conforme a los lineamientos de la entidad.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF"C"/"C2"/612/2017, del 7 de septiembre de 2017, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

16-3-21W3N-02-0441-01-005 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión y, mediante su Dirección Jurídica, realice las acciones legales correspondientes para su recuperación, o en su caso, defina el destino final del adeudo pendiente, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-21W3N-02-0441-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones legales correspondientes, en tiempo y forma, para la recuperación del adeudo reportado al cierre del ejercicio de 2016, por 11,633.3 miles de pesos, en contravención de la normativa.

6. Otras cuentas por cobrar

Respecto el importe restante de otras cuentas por cobrar, por 7,948.1 miles de pesos (de los 20,583.8 miles de pesos), se determinó que 4,472.0 miles de pesos representaron adeudos vigentes, de conformidad con los calendarios de pago, los cuales fueron recuperados en enero de 2017; y 3,476.1 miles de pesos, fueron adeudos de 0.1 miles de pesos a 459.0 miles de pesos; del seguimiento se constató que provienen desde el ejercicio 2006, por concepto de arrendamientos, seguros y servicios, de los cuales, por la vía legal se obtuvieron sentencias favorables para el FONATUR, emitidas en febrero de 2011 y agosto de 2012, para recuperar 156.9 miles de pesos; sin embargo, no existió registro de su recuperación hasta el cierre del ejercicio de 2016, ni a la fecha de la revisión (junio de 2017). Como resultado de la intervención de la ASF, se recuperó un importe de 681.1 miles de pesos; se realizó la reclasificación contable, por 13.0 miles de pesos, por tratarse de registros erróneos; inició los trabajos de depuración de 1,483.5 miles de pesos; y del importe restante, por 1,141.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada no realizó acciones para su recuperación o aclaración.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAF/C"/C2"/631/2017 del 12 de septiembre de 2017 para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

16-3-21W3N-02-0441-01-006 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que lleve a cabo acciones de depuración y recuperación de las otras cuentas por cobrar, con el fin de mostrar en los estados financieros saldos que representen derechos reales de cobro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-21W3N-02-0441-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron acciones de cobranza en el ejercicio de 2016, para la recuperación de un monto por 1,298.5 miles de pesos, que se integra por 156.9 miles de pesos de arrendamiento de inmuebles, de tres adeudos vencidos (dos de ellos con sentencia favorable para FONATUR, desde febrero de 2011 y agosto de 2012) y 1,141.6 miles de pesos de adeudos provenientes del ejercicio 2000, sin acciones de recuperación hasta el cierre del ejercicio revisado (2016).

7. Deudores diversos

Con el análisis de la cuenta "Deudores Diversos", por 365,063.9 miles de pesos, se determinó que este monto representó el saldo al cierre del ejercicio de los derechos de cobro por conceptos diversos, relacionados con las operaciones propias de la entidad; sin embargo, se

observó que incluyó importes contrarios a su naturaleza, los cuales disminuyeron el saldo real de los deudores diversos a corto plazo y, en consecuencia, no mostraron los derechos reales de cobro, por 10,275.9 miles de pesos, como parte del activo circulante. Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada realizó las correcciones en el sistema SAP, por 4,306.6 miles de pesos, por lo que el importe observado se reduce a 5,969.3 miles de pesos.

16-3-21W3N-02-0441-01-007 **Recomendación**

Para que el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que lleve a cabo acciones de depuración y reclasificación de los saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo y del saldo de naturaleza contraria, por 5,969.3 miles de pesos, con el fin de mostrar en los estados financieros saldos que representen derechos reales de cobro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

8. Deudores moneda nacional y extranjera

Por lo que se refiere a los deudores diversos en moneda extranjera, con saldo de 300,581.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016, se determinó que equivale a 6 adeudos, que provienen de ejercicios anteriores (1997, 1998 y 2006), por los que no se realizaron acciones legales en el ejercicio 2016, los cuales se integran de la manera siguiente:

De un importe de 235,888.2 miles de pesos, se constató que las últimas acciones legales realizadas por el FONATUR son de 2005.

Con la revisión de un importe de 54,561.9 miles de pesos corresponde a un fideicomiso creado en marzo de 1998, con el fin de desarrollar el centro vacacional Acapulco Pie de la Cuesta, de lo que no existe evidencia de las acciones de cobro legales por parte del FONATUR, en los ejercicios 2015, 2016, ni a la fecha de la revisión (junio de 2017).

Al respecto, mediante una nota informativa, la Dirección Jurídica argumentó que sólo estaría en condiciones de mantener sus derechos hasta por 10 años a partir de noviembre de 2005, plazo en el cual se extinguieron las obligaciones a cargo de dicha empresa. Asimismo, informó que solicitará al Comité Técnico del FONATUR la cancelación del adeudo, aplicando a la reserva el 100.0% del mismo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada anuló el registro de un deudor, por 547.3 miles de pesos, por estar duplicado.

De 9,584.3 miles de pesos, integrados por tres deudores, el FONATUR manifestó, mediante una nota informativa, que no cuenta con evidencia del origen de los adeudos, por lo que tampoco existe evidencia de las acciones de cobro realizadas durante 2016 ni hasta la fecha de la revisión (junio de 2017).

Con el análisis de la cuenta “Deudores Diversos” moneda nacional, con saldo de 68,689.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016, se determinó que un importe por 31,041.3 miles de pesos correspondió al saldo pendiente de cobro, como resultado de la rescisión de los contratos de compraventa de dos lotes en Cancún, el 15 de julio de 1992; al respecto, la entidad fiscalizada ha llevado a cabo acciones legales desde 1994; sin embargo, no se tienen

registros que indiquen recuperación alguna; durante 2016 no registraron movimientos, el dato más reciente fue el 13 de noviembre de 2013, fecha en que se promovió el incidente de ejecución de sentencia, por lo que desde esa fecha no se ha dado seguimiento a fin de recuperar el saldo, en contravención de la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada realizó reclasificaciones por 3,206.1 miles de pesos, que evidenció con las pólizas contables y actas de registros extemporáneos, y 27,232.3 miles de pesos se encuentran en depuración y aclaración por duplicidades en registro, cargas iniciales del sistema SAP de 2009, excedentes de telefonía y duplicidad en los ingresos cobrados en los ejercicios 2010 y 2012, así como por procesos de cancelación de adeudos, los cuales se encuentran en proceso de dictamen de incobrabilidad.

Un importe de 7,209.7 miles de pesos, se integró por 5 adeudos vencidos, de los cuales no se efectuaron acciones legales de cobro en el ejercicio 2016, en contravención de la normativa.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAF/C/C2/640/2017 del 14 de septiembre de 2017 para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

16-3-21W3N-02-0441-01-008 Recomendación

Para que el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que lleve a cabo acciones de depuración y recuperación de adeudos de deudores diversos, con objeto de mostrar en los estados financieros los saldos que representen derechos reales de cobro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-21W3N-02-0441-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron en el ejercicio de 2016, el seguimiento de las acciones legales de cobro de 5 adeudos en moneda extranjera, por 300,034.4 miles de pesos, provenientes de los ejercicios de 1997, 1998 y 2006.

16-9-21W3N-02-0441-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión durante el ejercicio de 2016 no realizaron el seguimiento de las acciones legales de cobro de adeudos por 31,041.3 miles de pesos correspondientes al resultado de la rescisión de los contratos de compraventa de dos lotes en Cancún, proveniente del 15 de julio de 1992, ya que la última acción realizada, de acuerdo con el expediente, fue el 13 de noviembre de 2013, fecha en que se promovió el incidente de ejecución de sentencia.

16-9-21W3N-02-0441-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones legales de cobro en el ejercicio de 2016, correspondiente a dos deudores, por 7,209.7 miles de pesos de 5 adeudos vencidos.

9. Otros deudores diversos

Con la revisión de la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, por 6,068.7 miles de pesos de adeudos derivados principalmente de créditos hipotecarios, se determinó que la entidad fiscalizada no cuenta con la documentación que sustenta el saldo, en contravención de la normativa.

La recomendación se emitió en el Resultado 8 con número de clave 16-3-21W3N-02-0441-01-008.

16-9-21W3N-02-0441-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación soporte que sustenta los derechos de cobro, por 6,068.7 miles de pesos de adeudos derivados principalmente de créditos hipotecarios reportados en los estados financieros al cierre del ejercicio de 2016.

10. Adeudos por recursos destinados a gastos directos

Con la revisión de la cuenta núm. 1127010100 "Recursos destinados a gasto directo", por 101,429.8 miles de pesos, se determinó que el saldo correspondió a la suma de 88 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de diciembre de 2016, cuyos recursos se obtuvieron para su pago en enero de 2017, de conformidad con la normativa.

11. Derechos a recibir en bienes o servicios

El rubro de "Derechos a Recibir en Bienes o Servicios", por 25,341.9 miles de pesos, representó los depósitos en garantía del arrendamiento de un inmueble, por 217.5 miles de pesos, hasta que se deje de utilizar el bien, de acuerdo con las condiciones contractuales; 14.7 miles de pesos son de un depósito en garantía de tres contratos de suministro de electricidad con CFE; otros depósitos en garantía, por 5.2 miles de pesos, corresponden a honorarios de un perito y de radio móvil, así como, anticipos a contratistas, por 25,097.0 miles de pesos, y 7.5 miles de pesos de otros servicios.

Al respecto, se observó que tanto el adeudo de 14.7, como el de 5.2 miles de pesos, no contaron con la documentación que sustente los derechos reales de cobro; asimismo, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en la cuenta de anticipos a proveedores por 25,097.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada reclasificó 7,764.3 miles de pesos, 6 anticipos a contratistas, por 16,772.6 miles de pesos que habían sido

turnados a la Dirección Jurídica para su cobro por la vía legal en 2003, 2005, 2008 y 2011, y 4 anticipos, por 560.1 miles de pesos, correspondieron a contratos terminados y finiquitados, provenientes de 2012, de los que no existe antecedente de su amortización en el expediente y no contaron con evidencia de acciones para su recuperación y 7.5 miles de pesos correspondiente a otros servicios fueron reclasificados.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/665/2017 del 25 de septiembre de 2017 para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

16-3-21W3N-02-0441-01-009 Recomendación

Para que el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que lleve a cabo acciones de depuración y recuperación de las cuentas que integran el rubro de derechos a recibir en bienes o servicios, con objeto de mostrar en los estados financieros los saldos que representen derechos reales de cobro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-21W3N-02-0441-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones de cobro de adeudos reportados en el ejercicio 2016, por 17,352.6 miles de pesos que provienen del ejercicio de 2012 y no cuentan con el sustento documental de los derechos de cobro.

12. Estimación para cuentas incobrables

Los cálculos para determinar la estimación de las cuentas incobrables se realizaron de manera trimestral, de acuerdo con la calificación de los deudores, con base en la antigüedad de saldo y, en su caso, aquellos que se turnaron a la Dirección Jurídica para su recuperación por la vía legal; asimismo, se comprobó que la calificación de la cartera y la asignación de los porcentajes de reserva fue aplicado de acuerdo con los días de antigüedad, del 0.0%, de 1 a 60 días; 20.0%, de 61 a 90 días; 40.0%, de 91 a 120 días; 60.0%, de más de 120 días y del 100.0% de los que se turnaron a la Dirección Jurídica, lo que hizo un total de 584,453.8 miles de pesos, al cierre del ejercicio de 2016, de conformidad con la normativa.

13. Registro contable

Con el análisis del registro contable, se determinó que las operaciones se realizaron principalmente en las cuentas 1122010119 “Cuentas por Cobrar Terrenos Corto Plazo”, 1122010511 “Cuentas por Cobrar Prestación de Servicios de Arrendamiento”, 1122010514 “Valuación Moneda Extranjera”, 1123010310 “Deudores Diversos Moneda Nacional”, 1123010320 “Deudores Diversos Moneda Extranjera” y 1142010100 “Inventario de Terrenos y Arrendamiento”, entre otras, de acuerdo con el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 681.1 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 9 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 9 Recomendación (es) y 7 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 4 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las Cuentas por Cobrar del rubro Derechos a Recibir Efectivo, Bienes y Equivalentes, para verificar que correspondieron a derechos reales de cobro, que se originaron por operaciones propias de la entidad, que se contó con las garantías suficientes y que su recuperación se gestionó oportunamente, que en el cálculo de la estimación para cuentas incobrables se cumplió con los lineamientos emitidos por la entidad y que el registro contable se efectuó conforme a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo de Nacional de Fomento al Turismo no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan un crédito refaccionario por 221,281.2 miles de pesos que proviene de 1993 y que a la fecha de la revisión (junio de 2017) sigue en proceso de recuperación; un adeudo, por 128,053.9 miles de pesos que corresponde al FONATUR Constructora, S.A. de C.V., por servicios prestados de 2012 a 2016, el cual no se ha recuperado por la situación financiera que atraviesa dicha entidad; un importe por 377,563.0 miles de pesos de adeudos de los que la entidad fiscalizada no ha realizado las acciones legales en tiempo y forma para su recuperación. Del total de los derechos a recibir efectivo, bienes y equivalentes (934,486.8 miles de pesos) el FONATUR ha reservado un importe de 584,453.8 miles de pesos. Además, respecto de la suspensión definitiva del Desarrollo Turístico Tajamar-Cancún, el FONATUR no previó el impacto en el patrimonio en relación con la indemnización a terceros por un importe aproximado de 63,097.5 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna de las operaciones relativas al registro y recuperación de los derechos a recibir efectivo, bienes y equivalentes a corto plazo, establecido por el FONATUR y vigente en el ejercicio de 2016.
2. Constatar que las cuentas y documentos por cobrar registrados, correspondieron a derechos reales de cobro y se originaron por operaciones propias del FONATUR.
3. Comprobar que se contó con las garantías suficientes, conforme a la normativa.
4. Verificar que la recuperación de adeudos se gestionó oportunamente, conforme a los plazos establecidos en la normativa.
5. Comprobar que las acciones legales para la recuperación de las cuentas por cobrar se realizaron oportunamente, conforme a la normativa.
6. Constatar la razonabilidad en el cálculo de la estimación para cuentas incobrables, de conformidad con la normativa.
7. Constatar que el registro contable se efectuó correctamente, conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Finanzas, Jurídica y de Comercialización, adscritas a la Dirección General de Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual Único Sustantivo del FONATUR, apartado VIII, Dirección Jurídica, numerales 1 de la Política de Trámites Jurídicos y 4.- "Procedimiento de Disposición de Terrenos recuperados por la Vía Legal".
Política de Cobranza del Manual Administrativo del FONATUR, numerales 3.2 y 3.2.1.5.
Manual Único Sustantivo del FONATUR, apartado VII, Dirección de Comercialización, numerales 4.1.3 y 4.1.4.

Plan de Cuentas de la Dirección de Administración y Finanzas del FONATUR, numeral 5.5.2 "provisiones".

Políticas de Comercialización, apartado IV Transmisión del Bien Inmueble, 4.1 Condiciones generales aplicables en la comercialización de bienes inmuebles, numerales 4.1.2 y 4.7 Enajenación de bienes inmuebles mediante pago a plazos, y 4.7.1.

Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 58, fracción XVII.

Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP) 03 Estimación de Cuentas Incobrables.

Política de Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 42.

Instructivo para el Manejo de Cuentas de la Dirección de Administración y Finanzas de FONATUR, procedimientos 1.1.3.1 al 1.1.3.4.

Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.